



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-MDM/A

Mórrope, 04 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 0172 de fecha 13ENE2020, Informe Legal N° 043-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 06FEB2020, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 014-2020-GM/MDM de fecha 03MAR2020, emitido por la Gerencia Municipal, el proveído de fecha 04MAR2020 emitido por el despacho de Alcaldía, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194 , concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades que : “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local , que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local , son entes que gozan de autonomía política ,económica y administrativa en los asuntos de su competencia ,pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente ,con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

El Artículo 2° del D.U. N° 014-2020- Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público, señala que: 2.1 Las entidades del Sector Público participan en la negociación colectiva que incluye la negociación directa y, de ser el caso, el arbitraje de índole laboral, con sus servidoras/es públicas/os o trabajadoras/es en caso de empresas públicas, bajo los siguientes principios: 1. Legalidad, 2. Autonomía colectiva, 3. Buena fe negocial, 4. Equidad, 5. Respeto de funciones y competencias, 6. Previsión y provisión presupuestarias, 7. Responsabilidad y sostenibilidad fiscal. 2.2 Son materias de la negociación colectiva las condiciones económicas y no económicas, y de productividad.2.3 Los convenios colectivos y los laudos arbitrales no son de aplicación a las/os funcionarias/os públicas/os, las/os directivas/os públicas/os ni a las/os servidoras/es de confianza, trabajadoras/es que ocupan puestos de dirección y trabajadoras/es que desempeñan cargos de confianza en empresas públicas, las/os miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, y las/os jueces y fiscales. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

Que, mediante Expediente N° 0172 de fecha 13ENE2020, el Sindicato de Trabajadores de Mórrope, presento pliego de reclamos 2020, y comunica la designación de sus miembros para la conformación de la Comisión Negociadora 2020 y solicita se designe a los representantes de la entidad.

Con Informe Legal N° 040-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 06FEB2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal, señala que, respecto a la solicitud del sindicato de trabajadores obreros municipales de Mórrope, SITRAMOUN, OPINA que es procedente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 151-2020-MDM/A

debiendo la entidad cumplir con nombrar sus representantes, luego deberá formalizarse la designación mediante acto resolutivo, debiendo tener en cuenta las disposiciones del D.U. 014-2020.

Mediante Informe N° 014-2020-GM/MDM de fecha 03MAR2020, emitido por la Gerencia Municipal, señala que, atendiendo al Informe legal citado, propone al despacho la designación de los representantes por parte de la entidad.

Mediante Proveído de fecha 04 MAR2020, el señor Alcalde, dispone a la Secretaria General emitir el acto resolutivo aprobando el acta final de la Comisión Negociadora sobre el pliego petitorio del sindicato de trabajadores Obreros Municipales de Mórrope año 2020.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR la Comisión Negociadora para el año 2020, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- ✓ Econ. SEGUNDO JUAN SUYON ESCURRA, jefe del Área de Recursos Humano, quien la presidirá.
- ✓ Abog. GIANCARLO BOSSIO DAVILA, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, integrante.
- ✓ C.P.C SEGUNDO SANTOS ALCANTARA GABRIEL, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, integrante.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES

- ✓ Sr. JUAN BAUTISTA TUÑOQUE VALDERA, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros -SITRAOMUN
- ✓ Sr. JORGE NATALIO MERINO BANCES, Secretaria de Defensa
- ✓ Sr. ARSENIO VALDERA MORALES, integrante
- ✓ Sr. MANUEL DAMIAN MIMBELA, Miembro Suplente.

ARTICULO SE GUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE-

CC.
Unidades Administrativas
Integrantes
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE